



CTCP

Bogotá D.C, 19 de enero de 2022

Doctor

**JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO**

Ministro

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

KR 8 # 6C - 38 PI 6 SAN AGUSTIN

CUNDINAMARCA - BOGOTA

***Asunto: Documento de Sustentación de la propuesta sobre las Interpretaciones y Enmiendas Emitidas por el IASB durante el primer semestre del año 2021***

Apreciado señor Ministro,

Tras la puesta en discusión pública, y la recepción, evaluación y análisis de los comentarios recibidos sobre las modificaciones y enmiendas a las normas de Información Financiera aplicadas por entidades clasificadas en el Grupo 1, esto es: a) NIC 8 - Definición de Estimaciones Contables, b) NIC 1 - Información a Revelar sobre Políticas Contables, c) NIIF 16 - Reducciones del Alquiler relacionadas con la Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021, y d) NIC 12 - Impuestos Diferidos relacionados con Activos y Pasivos que surgen de una Transacción Única, el CTCP concluyó que no existen aspectos de fondo que pudieran considerarse inconvenientes si dichas modificaciones fueran incorporadas en las normas de información financiera locales y aplicados por las entidades clasificadas en el Grupo 1.

De acuerdo con ello, el CTCP recomienda la expedición de un Decreto reglamentario que actualice y ponga en vigencia los cambios en las Normas Internacionales de Información Financiera ocurridos durante el año 2021, y que afectan las normas de información financiera del Grupo 1, emitidas en desarrollo de la Ley 1314 de 2009.

Para cumplir los requerimientos de la Ley 1314 de 2009, recomendamos que la fecha de aplicación de estas normas sea efectiva para estados financieros que se elaboren a partir del 1 de enero de 2024, permitiendo su aplicación anticipada, excepto para el caso de las modificaciones de la NIIF 16 Reducciones del Alquiler relacionadas con la Covid-19 más allá del 30 de junio de 2021, para lo cual recomendamos que su aplicación se haga a partir de la fecha de expedición del Decreto, permitiendo su aplicación anticipada.

Los documentos de comentarios recibidos, los documentos de discusión y los anexos técnicos pueden verse en la página [www.ctcp.gov.co](http://www.ctcp.gov.co), en el enlace "proyectos" "Contabilidad e información Financiera" "Documentos de discusión pública y/o documentos definitivos". Anexamos los siguientes documentos:

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

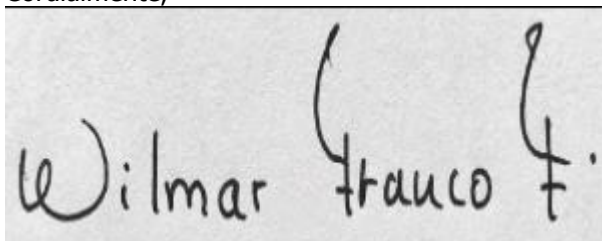


- Anexo Técnico 2021, Enmiendas y mejoras de las NIIF Grupo 1
- Documento de Sustentación Enmiendas y Mejoras Emitidas por el IASB en el I Semestre año 2021

Agradecemos la atención que se sirvan dar a estas recomendaciones y quedamos atentos para resolver cualquier inquietud al respecto.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.  
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

CopiaInt:

CopiaExt: Copia externa:

Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF - PEDRO FELIPE LEGA GUTIERREZ - Director General - flaga@urf.gov.co -

Ministerio de Hacienda y Crédito Público - JUAN PABLO ZÁRATE PERDOMO - Viceministro Técnico - Juan.Zarate@minhacienda.gov.co -

Folios: 2

Anexos: 2

Nombre anexos: Anexo Técnico 2021, Enmiendas y mejoras de las NIIF Grupo 1.pdf

Documento de Sustentación Enmiendas IASB I-2021.pdf

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@ mincit.gov.co

**<http://www.mincit.gov.co>**



GD-FM-009.v20